

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

ANEXO

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2011

1. Impuestos

Concepto. — Ejercicio económico. — Plazo cobranza

Impuesto de vehículos de tracción mecánica. — Año 2011. — 1 de mayo a 30 de junio.

Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica). — Año 2011. — 1 de octubre a 30 de noviembre.

Impuesto de actividades económicas. — Año 2011. — 1 de octubre a 30 de noviembre.

2. Tasas

Concepto. — Ejercicio económico. — Plazo cobranza

Tasa de basura. — Año 2011. — 1 de marzo a 30 de abril.

Vados. — Año 2011. — 1 de mayo a 30 de junio.

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º De reposición ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses, a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 9/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrá ejercitar, por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

En Villamanta, a 11 de febrero de 2011.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(02/1.719/11)